



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 de marzo de 2024

Proceso:	Ordinario- sustitución pensional cónyuge.
Demandante:	YOLANDA RICO DE HENAO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230035600
Asunto:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada. **Sin excepciones previas** por resolver. **Sin medidas de saneamiento** para adoptar. **Fijación del litigio:** consiste en determinar si a la señora YOLANDA RICO DE HENAO, le asiste derecho en la pensión de sobrevivientes que dejare causada el señor GONZALO HENAO MARTINEZ y consecencialmente, retroactivo e intereses de mora. **Decreto de pruebas:** Parte Demandante: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, se decretan los testimonios de Luis Fernando Estrada González; Oliva Henao de Torres; Martha Lucia Velásquez Marín; Andrés Felipe González Carvajal; Gustavo Collazos Marín. Por parte de COLPENSIONES: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, se decreta el interrogatorio de parte a la demandante; Se decretó de oficio que se aportara la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal. **Práctica de pruebas;** Se recibió interrogatorio de parte a la demandante y se escucharon los testimonios de: **alegatos de conclusión:**

Retroactivo entre el 6 de octubre de 2022 hasta el 04 de marzo de 2024

RETROACTIVO PENSIONAL				
Año	IPC	# mesadas	Valor pensión	Total Retroactivo
2022	13,12%	3,83	\$ 10.309.786	\$ 39.486.480
2023	9,28%	14	\$ 11.662.430	\$ 163.274.019
2024		2,13	\$ 12.744.703	\$ 27.146.218
TOTAL				\$ 229.906.718

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la entidad demandada incluso la de PRESCRIPCIÓN conforme las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARAR, que el señor GONZALO HENAO MARTINEZ quien en vida se identificó con CC No 1.357.461, en su calidad de afiliado cotizante, dejó derecho a la sustitución pensional, en favor de la señora YOLANDA RICO DE HENAO, con cargo al sistema general de pensiones.

TERCERO: DECLARAR que la señora YOLANDA RICO DE HENAO, es beneficiaria del 100%, en calidad de Conyugue supérstite de la sustitución pensional del señor GONZALO HENAO MARTINEZ, según las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y COLPENSIONES S.A., a liquidar y pagar a la señora YOLANDA RICO DE HENAO, un retroactivo de la mesada pensional equivalente a **\$229.906.718** entre el 06 de octubre de 2022 y el 04 de marzo de 2024.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES S.A. a seguir cancelando mesada pensional en cuantía equivalente al 2024 a **\$12.744.703** durante 14 mesadas al año.

SEXTO: CONDENAR a COLPENSIONES S.A. del pago de intereses moratorios de los que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993, a partir del 4 de enero de 2023.

SÉPTIMO: AUTORIZAR a COLPENSIONES S.A., para descontar del retroactivo a pagar lo correspondiente al sistema de seguridad social en salud, conforme lo establece el art. 143 de la ley 100 de 1993.

OCTAVO: Condenar en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que deberán ser indexadas desde la ejecutoria del auto que las aprueba hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

APELACIÓN: COLPENSIONES

CONSULTA: COLPENSIONES

Se concede el recurso y se envía el proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f840d80b3f7f30ac08d7f30a7f326ed5062e68a1e9627d9d98e095582e34733**

Documento generado en 05/03/2024 01:16:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>